


## RECURSO DE REPOSICION PROCESO 2022-1741

DAVID STIVENS GARCIA <david.garcia@ajc.com.co>

Miércoles 10/05/2023 4:33 PM

Para: Juzgado 59 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (2 MB)

Recurso Reposicion Radicado 2022-1741.pdf; CONTESTACION DEMANDA CON ANEXOS.pdf; Correo CONTESTACION DEMANDA PROCESO 2022-1471.pdf;

**Señores**

**JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

**REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR.**

**DEMANDANTE:** BANCO DE OCCIDENTE SA

**DEMANDADO:** MARLON DAVID BOLAÑO CORDERO

**RADICADO: 2022-1741**

### **REF: Recurso de Reposición**

Por medio del presente, y con el debido respeto, me permito aportar recurso de reposición.

***Cordialmente,***

**DAVID GARCÍA**

**ABOGADO PARTE DEMANDANTE**

Señor

**Juzgado Cuarenta y Uno de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple antes Juzgado Cincuenta Y Nueve Civil Municipal E.S.D.**

*Referencia: Demanda Ejecutiva Singular*

*Demandante: Banco de Occidente S.A*

*Demandado: Marlon David Bolaño Cordero*

*Radicado: No 11001400305920220174100*

**ASUNTO:** Interposición y sustentación del Recurso de Reposición en contra del al auto de fecha 04 de mayo de 2023, mediante el cual ordena seguir adelante la ejecución Ley 1395/2010.

**DAVID STIVENS GARCIA**, abogado, apoderado del Señor Marlon DAVID BOLAÑO CORDERO, con todo respeto y dentro estando dentro del término, me permito allegar al Despacho Recurso de Reposición al auto de fecha 04 de mayo de 2023, que ordeno seguir adelante la ejecución en contra del aquí demandado. El despacho no tuvo en cuenta la contestación a la demanda y proposición de exceptivas radicadas al correo [cmpl59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) el día martes 25 de abril de 2023 a las 10:00 HRS.

Aduce en la providencia atacada que la parte pasiva no dio contestación en los términos establecidos, sin acoger los argumentos ni analizando las pruebas que se aportaron, que va con la finalidad de controvertir las pretensiones de la demanda, se dé el trámite correspondiente al proceso, y se cite a audiencia de que trata el artículo 372 del C.G. Proceso, y ordene la práctica de pruebas, atendiendo que se ha obrado bajo el principio de buena fe y de confianza, recurso que sustento de la siguiente manera:

#### **ACONTECER PROCESAL.**

Advertir desde ya al A quem, que esta agencia, pretende en el tramite de este recurso de reposición, que se analice de fondo, la situación especial que se presentó al momento de allegar la correspondiente contestación de la demanda y la exceptivas al Juzgado, ya que este servidor SI contestó la demanda en tiempo, el dia martes 25 de abril de 2023 a las 10:00 HRS.

La contestación fue remitida al correo del Juzgado Cuarenta y Uno de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple antes Juzgado Cincuenta Y Nueve Civil Municipal y cuyo correo es [cmpl59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Del mismo modo al momento de contestar la demanda, se remitieron en el escrito del correo datos del proceso, nombre demandante y demandado, entre otros.

El Despacho, mediante auto de fecha 04 de mayo de 2023, revisada la página de la rama en consulta de procesos, emite sentencia y ni siquiera aparece la radicación de la contestación de la demanda.

Es bueno dejar claro, que, en muchas ocasiones, no siempre los correos que uno envía, se suben a la página de inmediato, a veces se demoran los despachos judiciales

Explicado lo anterior, se está vulnerando el derecho de defensa o contradicción, y refiere que para ello en el auto que ordena seguir adelante la ejecución concedió todos los términos, sin prever que se radico dicho escrito de manera oportuna.

Es claro para todos, que la virtualidad ha ocasionado para muchos funcionarios y abogados cometer errores involuntarios, que no se pueden tomar como propios, ya que siempre se actúa de buena fe, y en el caso particular, no hizo pronunciamiento alguno, de la contestación de demanda allegada.

*Al respecto me permito traer a colación la sentencia de tutela Sentencia T-656/12, proferida por la corte constitucional, en un caso que se puede asimilar al presente. Esta Sala advierte que la decisión de la Sala de Decisión Civil del Tribunal, mediante la cual éste pretende corregir la irregularidad cometida por el juez de primera instancia al computar el término que tenían los demandados para excepcionar, vulnera los derechos constitucionales fundamentales a la defensa y contradicción de la parte demandada dentro del proceso ejecutivo y transgrede los principios de buena fe y confianza legítima al cual deben ceñirse las autoridades públicas. Es preciso señalar que si bien existía una obligación a cargo del apoderado de la parte demandada de conocer y respetar las normas procedimentales propias de los procesos ejecutivos con garantía real, entre éstas, las disposiciones que regulan los términos para la presentación de excepciones, la solución que acoge el Tribunal al no darle importancia al error cometido por el juzgado e imputarle los efectos negativos de la corrección del mismo a los sujetos procesales, configura una carga excesiva en cabeza de los apoderados de las partes dentro de una estrategia equilibrada de litigio, la cual, en últimas, no se compadece de los derechos constitucionales fundamentales de las partes dentro de un proceso”*

Si bien con este recurso, se busca corregir los yerros jurídicos cometidos por esta agencia, la determinación debe ponderarse bajo los principios de buena fe, confianza legítima y los derechos a la defensa y doble instancia a que tiene derecho el demandado más cuando sería el único afectado.

*Sobre el particular es variada la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y la Corte Suprema de Justicia en la que se establece que los errores en que incurra la autoridad ya sea judicial o administrativa no deben ser asumidos por las partes, debiendo predominar la interpretación que garantice la efectividad de los derechos fundamentales, en el caso que nos ocupa, por ejemplo, el de defensa, así también la prevalencia del derecho sustancial sobre el formal.*

*Para mayor ilustración transcribimos el siguiente un aparte de la sentencia T 453/20184 “...El principio de buena fe puede entenderse como un mandato de “honestidad, confianza, rectitud, decoro y credibilidad que acompaña la palabra comprometida (...) permite a las partes presumir la seriedad en los actos de los demás, dota de (...) estabilidad al tránsito jurídico y obliga a las autoridades a mantener cierto grado de coherencia en su proceder a través del tiempo”.*

*Así también en la sentencia T-538/1994 en la que se incluye un error en la contabilización de términos en una constancia secretarial que generó la presentación extemporánea de un recurso señala: .... “Las consecuencias del error judicial que enmienda y corrige el superior, no pueden gravitar negativamente en la parte procesal hasta el punto de que ésta pierda la oportunidad de utilizar un recurso de defensa por haberlo presentado dentro del término que le indicó el juzgado de la causa con base en una interpretación prima facie razonable, esto es, por haber conformado su conducta procesal a los autos y demás actos procedentes de dicho despacho judicial.”*

*Y en el mismo sentido la Corte Suprema de Justicia en sede de tutela menciona “Es claro, entonces, que el criterio que debe predominar en esta clase de asuntos es aquel proteccionista de los derechos constitucionales de los sujetos procesales, como lo ha considerado la Sala Penal en sede*

de tutela, pues, los errores en los que incurre la Administración de Justicia dentro de su marcha, no deben y no pueden ser soportados por aquéllos.”

En palabras de la misma alta corte al referirse a un caso en que un Tribunal indicó en la lectura de fallo un término superior para presentar el recurso de casación, “...() si bien las partes deben atenerse a los términos establecidos en la ley, cuando el error en la notificación provenga de la autoridad judicial y genere una expectativa cierta y razonable para los intervinientes acerca del plazo para recurrir, no se le pueden trasladar las consecuencias del defecto, en virtud del principio de confianza legítima.”

De esta manera y dentro de los términos, sustentó el recurso de reposición, para que se revoque el auto de 04 de mayo de 2023, que ordeno seguir adelante la ejecución en contra del aquí demandado, y en consecuencia se siga con el trámite correspondiente al proceso, y se continúen las respectivas etapas procesales.

Del Señor Juez,

Atentamente,

**DAVID STIVENS GARCIA**  
**C.C. N° 1.020.749.271 de Bogotá**  
**T.P. N° 350.974 del C.S. de la J.**

CONTESTACION DEMANDA PROCESO 2022-1471



DAVID STIVENS GARCIA <david.garcia@ajc.com.co>

para cmpl59bt

de: DAVID STIVENS GARCIA <david.garcia@ajc.com.co>  
para: cmpl59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
fecha: 25 abr 2023, 10:00  
asunto: CONTESTACION DEMANDA PROCESO 2022-1471  
enviado por: ajc.com.co

mar, 25 abr, 10:00

REF: Contestación de demanda

Por medio del presente, y con el debido respeto, me permito aportar contestación de demanda.

*Cordialmente,*

**DAVID GARCÍA**  
**ABOGADO PARTE DEMANDANTE**

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail





DAVID STIVENS GARCIA &lt;david.garcia@ajc.com.co&gt;

---

**CONTESTACION DEMANDA PROCESO 2022-1471**

1 mensaje

---

**DAVID STIVENS GARCIA** <david.garcia@ajc.com.co>

25 de abril de 2023, 10:00

Para: cmpl59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Señores****JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ****REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR.****DEMANDANTE:** BANCO DE OCCIDENTE SA**DEMANDADO:** MARLON DAVID BOLAÑO CORDERO**RADICADO: 2022-1471****REF: Contestación de demanda**

Por medio del presente, y con el debido respeto, me permito aportar contestación de demanda.

***Cordialmente,*****DAVID GARCÍA****ABOGADO PARTE DEMANDANTE****CONTESTACION DEMANDA CON ANEXOS.pdf**

1999K

Señor

**Juzgado Cuarenta y Uno de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple antes Juzgado Cincuenta Y Nueve Civil Municipal**  
**E.S.D.**

*Referencia: Demanda Ejecutiva Singular*

*Demandante: Banco de Occidente S.A*

*Demandado: Marlon David Bolaño Cordero*

*Radicado: No 11001400305920220174100*

**Asunto:** Contestación de Demanda

**DAVID STIVENS GARCIA**, abogado en ejercicio e identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.749.271 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional número 350.974 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación del demandado **MARLON DAVID BOLAÑO CORDERO** mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía 1.067.956.061, con todo respeto acudo ante su Despacho, a fin de dar contestación de la demanda de la referencia estando dentro del término legal y en cumplimiento a lo ordenado por su Despacho en los siguientes términos.

#### **EN CUANTO A LOS HECHOS**

**AL HECHO PRIMERO:** Es cierto.

**AL HECHO SEGUNDO:** Es cierto.

**AL HECHO TERCERO:** Es parcialmente cierto. Para los meses de Julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022 el Sr Bolaño canceló bajo la modalidad libranza la cuota respectiva.

**AL HECHO CUARTO:** No es cierto, en ningún momento se notificó el supuesto incumplimiento de la obligación, se conoció de la supuesta obligación en el momento en el que mi poderdante se notificó de la demanda.

**AL HECHO QUINTO:** No es un hecho es una manifestación personal del demandante.

**AL HECHO SEXTO:** Es cierto.

**AL HECHO SEPTIMO:** No es un hecho es una manifestación personal del demandante.

## EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones incoadas por la parte actora, por carecer de fundamento de hecho y de derecho, y no haber incurrido nunca en mora, de dicho título valor –PAGARE-, de ahí que las pretensiones no se ajusten a la realidad.

### EXCEPCIONES DE FONDO

Considero que las pretensiones del demandante no deben prosperar por las siguientes razones:

#### 1. COBRO DE LO NO DEBIDO

Como lo expuse con anterioridad, mi prohijado nunca ha estado en mora porque siempre ha cumplido con la obligación contraída con el banco de Bogotá debido a que como se ha reiterado en varias ocasiones dentro de la contestación de la demanda mi representado le han venido descontando de su nómina el valor de la cuota estipulada, razón por la cual no se entiende porque se pretende por parte del banco en mención cobrar algo que no se debe.

### PRETENSIONES

**PRIMERA:** Declarar probadas todas y cada una de las excepciones enunciadas contra la acción instaurada por la parte demandante.

**SEGUNDA:** Consecuencialmente, dar por terminado el proceso y levantamiento de las medidas cautelares.

### PRUEBAS

Solicito al Despacho se sirva tener como prueba las siguientes:

#### 1. DOCUMENTAL:

**1.1 Exhibición de Documentos:** Con base a los artículos 265 y 266 del Código General del Proceso, solicito que se ordene al **BANCO DE OCCIDENTE SA**, a que exhiba en original, consignación bancaria o el recibo que mi prohijado firmo y donde certifique la LIBRANZA No.03930032317.

**1.2 Desprendibles de nómina del demandado:** Se anexan los siguientes desprendibles de nómina expedidos por el pagador del Ejército Nacional donde se efectuaron descuentos por libranza a favor del Banco de Occidente S.A:

- Julio de 2022 - **\$232.539** pesos
- Agosto de 2022- **\$232.539** pesos
- Septiembre de 2022 - **\$232.539** pesos
- Octubre de 2022 - **\$232.539** pesos
- Noviembre de 2022 - **\$465.077** pesos

- Diciembre de 2022 - \$465.077 pesos

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Téngase como fundamentos de derecho los Artículos 92, 96, 265 y 266 del Código General del proceso, y demás normas concordantes: Código Civil: 1501, 1502 y demás normas concordantes.

### ANEXOS

- Poder debidamente autenticado donde se me faculta como el apoderado del demandado.

### NOTIFICACIONES

El (la) demandado(a) **MARLON DAVID BOLAÑO CORDERO** recibe notificaciones Calle 22 No. 15 -131 en la ciudad de Bogotá D.C o al correo Electrónico: [bolanomaron1@gmail.com](mailto:bolanomaron1@gmail.com).

El suscrito en la Calle 106 No. 53-39 oficina 606 de Bogotá, Teléfono: 7470690 o al Correo electrónico: [david.garcia@ajc.com.co](mailto:david.garcia@ajc.com.co).

Del señor Juez,



**DAVID STIVENS GARCIA**  
C.C. N° 1.020.749.271 de Bogotá  
T.P. N° 350.974 del C.S. de la J.



SEÑOR:  
JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
ANTES JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

E. S. D.

Proceso: Ejecutivo Singular  
Demandante: Banco de Occidente SA  
Demandado: Marlon David Bolaño Cordero  
Radicado: 110014003059 2022 01741 00

Ref. Poder Especial

**MARLON DAVID BOLAÑO CORDERO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.067.956.061, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **DAVID STIVENS GARCIA**, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía 1.020.749.271, profesional inscrito y en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional número 350.974 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación continúe y lleve a su fin el proceso ejecutivo singular de la referencia, e igualmente realice todas las actuaciones necesarias tendientes a la protección de mis derechos e intereses en el proceso de la referencia.

Para el efecto mí apoderado queda investido de las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, con la facultad EXPRESA de conciliar, notificarse, contestar demanda, transigir, sustituir, nombrar suplentes, desistir, renunciar, reasumir, interponer recursos, novar, proponer de los documentos incorporados al expediente y todas las demás que le confiere el artículo 77 del C.G.P., necesarias para el buen desempeño de su cargo.

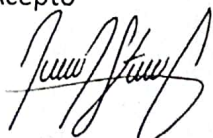
Sírvase señor(a) juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los fines del presente mandato, el cual recibirá notificaciones en el correo electrónico [david.garcia@ajc.com.co](mailto:david.garcia@ajc.com.co).

Del señor Juez.

✗ MARLON BOLAÑO

**MARLON DAVID BOLAÑO CORDERO**  
C.C No. No. 1.067.956.061 de Bogotá

Acepto



**DAVID STIVENS GARCIA**  
C.C. N° 1.020.749.271 de Bogotá  
T.P. N° 350.974 del C. S. de la J.



**PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO LA NOTARIA UNICA DE TUMACO-NARIÑO CERTIFICADO**

Este documento dirige a Marlon David Bolaño Cordero  
Fue presentado personalmente por Marlon David Bolaño Cordero  
quien se identificó con la cédula de ciudadanía # 1067956061  
y con la tarjeta profesional # \_\_\_\_\_  
y manifestó que reconoce completamente su contenido y que la firma que en él aparece es la suya.  
En constancia, firma nuevamente y estampó la huella de su dedo índice derecho, en Tumaco el día 19 ABR 2023  
La certificación de huella causa derechos notariales según ley 1474 de 2011.

Marlon David Bolaño Cordero  
Elsa Mireya Salazar Rodriguez  
Notaria





REPUBLICA DE COLOMBIA  
EJERCITO NACIONAL



COMANDO DE PERSONAL  
DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO

HACE CONSTAR

Que el (la) Señor (a) SLP MARLON DAVID BOLAÑO CORDERO, identificado con CC No.1067956061, orgánico de BATALLON DE SELVA NO. 53 CR. FRANCISCO JOSE GONZALEZ, en la NOMINA MENSUAL ACTIVOS del mes de Julio de 2022 en BATALLON DE SELVA NO. 53 CR. FRANCISCO JOSE GONZALEZ con los siguientes haberes:

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL_BASICO	0	\$ 1.400.000,00	PREVISORASASUB	981K	202207	202207	\$ 17.311,00
SEGVDSUBS	0.0	\$ 17.311,00	COOSERPARK	9960	202201	202702	\$ 25.614,00
SUBFAMILIAR	3.0	\$ 42.000,00	APORTE VOLUNTARIO VIVIENDA MIL	9098	202207	202207	\$ 28.000,00
PRSOLVOL	19.5	\$ 273.000,00	A.J.C LTDA	952H	202102	202401	\$ 50.000,00
BONORDPUPF	25.0	\$ 350.000,00	SISTEMA SALUD FFMM	9101	202207	202207	\$ 57.700,00
DEVO_PART_ALIM	0.0	\$ 404.829,00	CREDIEFECTIVO	9348	202206	202505	\$ 64.000,00
			COBISECOR SAS	982I	202206	202505	\$ 64.000,00
			APORTE CAJA DE RETIRO FFMM	9105	202207	202207	\$ 83.700,00
			COMULSER	955N	202108	202507	\$ 106.000,00
			CAJA VIVIENDA MILITAR AHORRO	9103	202207	202207	\$ 112.000,00
			BANCOOCCIDENTE	9378	202207	202712	\$ 232.539,00
<b>TOTAL DEVENGADOS</b>		<b>\$ 2.487.140,00</b>	<b>TOTAL DESCUENTOS</b>				<b>\$ 840.864,00</b>

RESUMEN	EMBARGO	INICIO	TERMINO	VALOR
TOTAL DEVENGADO	\$ 2.487.140,00			
TOTAL DESCUENTOS	\$ 840.864,00			
NETO A PAGAR	\$ 1.646.276,00			

Nota: Con el fin de determinar la capacidad de endeudamiento para el descuento por libranza, el sector Cooperativo y Bancario debe tener en cuenta la normatividad establecida en la Ley 1527 de 2012 y el Código Sustantivo del Trabajo, por lo cual no serán autorizados descuentos que afecten el mínimo vital del funcionario, una vez efectuados los descuentos de Ley y Órdenes Judiciales.

Se expide en Bogotá D.C. al (los) 18 días del mes de Abril del 2023 con vigencia hasta el día 18 del mes de Mayo del 2023.

TENIENTE CORONEL HUGO HORACIO ORTEGA VANEGAS

OFICIAL SECCIÓN ATENCIÓN AL USUARIO DIPER

**EJÉRCITO NACIONAL**  
PATRIA HONOR LEALTAD





REPUBLICA DE COLOMBIA  
EJERCITO NACIONAL



COMANDO DE PERSONAL  
DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO

HACE CONSTAR

Que el (la) Señor (a) SLP MARLON DAVID BOLAÑO CORDERO, identificado con CC No.1067956061, orgánico de BATAILLON DE SELVA NO. 53 CR. FRANCISCO JOSE GONZALEZ, en la NOMINA MENSUAL ACTIVOS del mes de Agosto de 2022 en BATAILLON DE SELVA NO. 53 CR. FRANCISCO JOSE GONZALEZ con los siguientes haberes:

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL_BASICO	0	\$ 1.400.000,00	PREVISORASASUB	981K	202208	202208	\$ 17.311,00
SEGVDSUBS	0.0	\$ 17.311,00	COOSERPARK	9960	202201	202702	\$ 25.614,00
SUBFAMILIAR	3.0	\$ 42.000,00	APORTE VOLUNTARIO VIVIENDA MIL	9098	202208	202208	\$ 28.000,00
PRSOLVOL	19.5	\$ 273.000,00	A.J.C LTDA	952H	202102	202401	\$ 50.000,00
BONORDPUF	25.0	\$ 350.000,00	SISTEMA SALUD FFMM	9101	202208	202208	\$ 57.700,00
			CREDIEFECTIVO	9348	202206	202505	\$ 64.000,00
			COBISECOR SAS	982I	202206	202505	\$ 64.000,00
			APORTE CAJA DE RETIRO FFMM	9105	202208	202208	\$ 83.700,00
			COMULSER	955N	202108	202507	\$ 106.000,00
			CAJA VIVIENDA MILITAR AHORRO	9103	202208	202208	\$ 112.000,00
			BANCOCCIDENTE	9378	202207	202712	\$ 232.539,00
<b>TOTAL DEVENGADOS</b>		<b>\$ 2.082.311,00</b>	<b>TOTAL DESCUENTOS</b>				<b>\$ 840.864,00</b>

RESUMEN	EMBARGO	INICIO	TERMINO	VALOR
TOTAL DEVENGADO	\$ 2.082.311,00			
TOTAL DESCUENTOS	\$ 840.864,00			
NETO A PAGAR	\$ 1.241.447,00			

Nota: Con el fin de determinar la capacidad de endeudamiento para el descuento por libranza, el sector Cooperativo y Bancario debe tener en cuenta la normatividad establecida en la Ley 1527 de 2012 y el Código Sustantivo del Trabajo, por lo cual no serán autorizados descuentos que afecten el mínimo vital del funcionario, una vez efectuados los descuentos de Ley y Órdenes Judiciales.

Se expide en Bogotá D.C. al (los) 18 días del mes de Abril del 2023 con vigencia hasta el día 18 del mes de Mayo del 2023.

TENIENTE CORONEL HUGO HORACIO ORTEGA VANEGAS

OFICIAL SECCIÓN ATENCIÓN AL USUARIO DIPER

**EJÉRCITO NACIONAL**  
PATRIA HONOR LEALTAD





REPUBLICA DE COLOMBIA  
EJERCITO NACIONAL



COMANDO DE PERSONAL  
DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO

HACE CONSTAR

Que el (la) Señor (a) SLP MARLON DAVID BOLAÑO CORDERO, identificado con CC No.1067956061, orgánico de BATALLON DE SELVA NO. 53 CR. FRANCISCO JOSE GONZALEZ, en la NOMINA MENSUAL ACTIVOS del mes de Septiembre de 2022 en BATALLON DE SELVA NO. 53 CR. FRANCISCO JOSE GONZALEZ con los siguientes haberes:

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL_BASICO	0	\$ 1.400.000,00	PREVISORASASUB	981K	202209	202209	\$ 17.311,00
SEGVDSUBS	0.0	\$ 17.311,00	COOSERPARK	9960	202201	202702	\$ 25.614,00
SUBFAMILIAR	3.0	\$ 42.000,00	APORTE VOLUNTARIO VIVIENDA MIL	9098	202209	202209	\$ 28.000,00
PRSOLVOL	0.0	\$ 87.966,67	A.J.C LTDA	952H	202102	202401	\$ 50.000,00
PRSOLVOL	19.5	\$ 273.000,00	SISTEMA SALUD FFMM	9101	202209	202209	\$ 57.700,00
PRIVACACIONAL	50.0	\$ 1.060.966,67	CREDIEFECTIVO	9348	202206	202505	\$ 64.000,00
			COBISECOR SAS	982I	202206	202505	\$ 64.000,00
			APORTE CAJA DE RETIRO FFMM	9105	202209	202209	\$ 88.100,00
			COMULSER	955N	202108	202507	\$ 106.000,00
			CAJA VIVIENDA MILITAR AHORRO	9103	202209	202209	\$ 112.000,00
			BANCOOCCIDENTE	9378	202207	202712	\$ 232.539,00
<b>TOTAL DEVENGADOS</b>		<b>\$ 2.881.244,34</b>	<b>TOTAL DESCUENTOS</b>				<b>\$ 845.264,00</b>

RESUMEN	EMBARGO	INICIO	TERMINO	VALOR
TOTAL DEVENGADO	\$ 2.881.244,34			
TOTAL DESCUENTOS	\$ 845.264,00			
NETO A PAGAR	\$ 2.035.980,34			

Nota: Con el fin de determinar la capacidad de endeudamiento para el descuento por libranza, el sector Cooperativo y Bancario debe tener en cuenta la normatividad establecida en la Ley 1527 de 2012 y el Código Sustantivo del Trabajo, por lo cual no serán autorizados descuentos que afecten el mínimo vital del funcionario, una vez efectuados los descuentos de Ley y Órdenes Judiciales.

Se expide en Bogotá D.C. al (los) 18 días del mes de Abril del 2023 con vigencia hasta el día 18 del mes de Mayo del 2023.

TENIENTE CORONEL HUGO HORACIO ORTEGA VANEGAS

OFICIAL SECCIÓN ATENCIÓN AL USUARIO DIPER

**EJÉRCITO NACIONAL**  
PATRIA HONOR LEALTAD







REPUBLICA DE COLOMBIA  
EJERCITO NACIONAL



COMANDO DE PERSONAL  
DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO

HACE CONSTAR

Que el (la) Señor (a) SLP MARLON DAVID BOLAÑO CORDERO, identificado con CC No.1067956061, orgánico de BATAILLON DE SELVA NO. 53 CR. FRANCISCO JOSE GONZALEZ, en la NOMINA MENSUAL ACTIVOS del mes de Octubre de 2022 en BATAILLON DE SELVA NO. 53 CR. FRANCISCO JOSE GONZALEZ con los siguientes haberes:

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL_BASICO	0	\$ 1.400.000,00	PREVISORASASUB	981K	202210	202210	\$ 17.311,00
SEGVDSUBS	0.0	\$ 17.311,00	COOSERPARK	9960	202201	202702	\$ 25.614,00
SUBFAMILIAR	3.0	\$ 42.000,00	APORTE VOLUNTARIO VIVIENDA MIL	9098	202210	202210	\$ 28.000,00
BONORDPUFF	25.0	\$ 350.000,00	A.J.C LTDA	952H	202102	202401	\$ 50.000,00
PRSOLVOL	26.0	\$ 364.000,00	SISTEMA SALUD FFMM	9101	202210	202210	\$ 57.700,00
			CREDIEFECTIVO	9348	202206	202505	\$ 64.000,00
			COBISECOR SAS	982I	202206	202505	\$ 64.000,00
			APORTE CAJA DE RETIRO FFMM	9105	202210	202210	\$ 88.200,00
			COMULSER	955N	202108	202507	\$ 106.000,00
			CAJA VIVIENDA MILITAR AHORRO	9103	202210	202210	\$ 112.000,00
			BANCOCCIDENTE	9378	202207	202712	\$ 232.539,00
<b>TOTAL DEVENGADOS</b>		<b>\$ 2.173.311,00</b>	<b>TOTAL DESCUENTOS</b>				<b>\$ 845.364,00</b>

RESUMEN	EMBARGO	INICIO	TERMINO	VALOR
TOTAL DEVENGADO	\$ 2.173.311,00			
TOTAL DESCUENTOS	\$ 845.364,00			
NETO A PAGAR	\$ 1.327.947,00			

Nota: Con el fin de determinar la capacidad de endeudamiento para el descuento por libranza, el sector Cooperativo y Bancario debe tener en cuenta la normatividad establecida en la Ley 1527 de 2012 y el Código Sustantivo del Trabajo, por lo cual no serán autorizados descuentos que afecten el mínimo vital del funcionario, una vez efectuados los descuentos de Ley y Órdenes Judiciales.

Se expide en Bogotá D.C. al (los) 18 días del mes de Abril del 2023 con vigencia hasta el día 18 del mes de Mayo del 2023.

TENIENTE CORONEL HUGO HORACIO ORTEGA VANEGAS



OFICIAL SECCIÓN ATENCIÓN AL USUARIO DIPER

**EJÉRCITO NACIONAL**  
PATRIA HONOR LEALTAD





REPUBLICA DE COLOMBIA  
EJERCITO NACIONAL



COMANDO DE PERSONAL  
DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO

HACE CONSTAR

Que el (la) Señor (a) SLP MARLON DAVID BOLAÑO CORDERO, identificado con CC No.1067956061, orgánico de BATALLON DE SELVA NO. 53 CR. FRANCISCO JOSE GONZALEZ, en la NOMINA MENSUAL ACTIVOS del mes de Noviembre de 2022 en BATALLON DE SELVA NO. 53 CR. FRANCISCO JOSE GONZALEZ con los siguientes haberes:

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL_BASICO	0	\$ 1.400.000,00	PREVISORASASUB	981K	202211	202211	\$ 17.311,00
SEGVDSUBS	0.0	\$ 17.311,00	COOSERPARK	9960	202201	202702	\$ 25.614,00
SUBFAMILIAR	3.0	\$ 42.000,00	APORTE VOLUNTARIO VIVIENDA MIL	9098	202211	202211	\$ 28.000,00
BONORDPUPF	25.0	\$ 350.000,00	A.J.C LTDA	952H	202102	202401	\$ 50.000,00
PRSOLVOL	26.0	\$ 364.000,00	SISTEMA SALUD FFMM	9101	202211	202211	\$ 57.700,00
DEVO_PART_ALIM	0.0	\$ 391.770,00	CREDIEFECTIVO	9348	202206	202505	\$ 64.000,00
			COBISECOR SAS	982I	202206	202505	\$ 64.000,00
			APORTE CAJA DE RETIRO FFMM	9105	202211	202211	\$ 88.200,00
			COMULSER	955N	202108	202507	\$ 106.000,00
			CAJA VIVIENDA MILITAR AHORRO	9103	202211	202211	\$ 112.000,00
			BANCOOCCIDENTE	9378	202211	202712	\$ 465.077,00
<b>TOTAL DEVENGADOS</b>		<b>\$ 2.565.081,00</b>	<b>TOTAL DESCUENTOS</b>				<b>\$ 1.077.902,00</b>

RESUMEN	EMBARGO	INICIO	TERMINO	VALOR
TOTAL DEVENGADO	\$ 2.565.081,00			
TOTAL DESCUENTOS	\$ 1.077.902,00			
NETO A PAGAR	\$ 1.487.179,00			

Nota: Con el fin de determinar la capacidad de endeudamiento para el descuento por libranza, el sector Cooperativo y Bancario debe tener en cuenta la normatividad establecida en la Ley 1527 de 2012 y el Código Sustantivo del Trabajo, por lo cual no serán autorizados descuentos que afecten el mínimo vital del funcionario, una vez efectuados los descuentos de Ley y Órdenes Judiciales.

Se expide en Bogotá D.C. al (los) 18 días del mes de Abril del 2023 con vigencia hasta el día 18 del mes de Mayo del 2023.

TENIENTE CORONEL HUGO HORACIO ORTEGA VANEGAS

OFICIAL SECCIÓN ATENCIÓN AL USUARIO DIPER

**EJÉRCITO NACIONAL**  
PATRIA HONOR LEALTAD





REPUBLICA DE COLOMBIA  
EJERCITO NACIONAL



COMANDO DE PERSONAL  
DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO

HACE CONSTAR

Que el (la) Señor (a) SLP MARLON DAVID BOLAÑO CORDERO, identificado con CC No.1067956061, orgánico de BATAILLON DE SELVA NO. 53 CR. FRANCISCO JOSE GONZALEZ, en la NOMINA MENSUAL ACTIVOS del mes de Diciembre de 2022 en BATAILLON DE SELVA NO. 53 CR. FRANCISCO JOSE GONZALEZ con los siguientes haberes:

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL_BASICO	0	\$ 1.400.000,00	PREVISORASASUB	981K	202212	202212	\$ 17.311,00
SEGVIDSUBS	0.0	\$ 17.311,00	COOSERPARK	9960	202201	202702	\$ 25.614,00
SUBFAMILIAR	3.0	\$ 42.000,00	APORTE VOLUNTARIO VIVIENDA MIL	9098	202212	202212	\$ 28.000,00
BONORDPUPF	25.0	\$ 350.000,00	A.J.C LTDA	952H	202102	202401	\$ 50.000,00
PRSOLVOL	26.0	\$ 364.000,00	SISTEMA SALUD FFMM	9101	202212	202212	\$ 57.700,00
			CREDIEFECTIVO	9348	202206	202505	\$ 64.000,00
			COBISECOR SAS	982I	202206	202505	\$ 64.000,00
			APORTE CAJA DE RETIRO FFMM	9105	202212	202212	\$ 88.200,00
			SOLFINANZAS	970Y	202212	203011	\$ 95.409,00
			COMULSER	955N	202108	202507	\$ 106.000,00
			CAJA VIVIENDA MILITAR AHORRO	9103	202212	202212	\$ 112.000,00
			BANCOOCCIDENTE	9378	202211	202712	\$ 465.077,00
<b>TOTAL DEVENGADOS</b>		<b>\$ 2.173.311,00</b>	<b>TOTAL DESCUENTOS</b>				<b>\$ 1.173.311,00</b>

RESUMEN	EMBARGO	INICIO	TERMINO	VALOR
TOTAL DEVENGADO	\$ 2.173.311,00			
TOTAL DESCUENTOS	\$ 1.173.311,00			
NETO A PAGAR	\$ 1.000.000,00			

Nota: Con el fin de determinar la capacidad de endeudamiento para el descuento por libranza, el sector Cooperativo y Bancario debe tener en cuenta la normatividad establecida en la Ley 1527 de 2012 y el Código Sustantivo del Trabajo, por lo cual no serán autorizados descuentos que afecten el mínimo vital del funcionario, una vez efectuados los descuentos de Ley y Órdenes Judiciales.

Se expide en Bogotá D.C. al (los) 18 días del mes de Abril del 2023 con vigencia hasta el día 18 del mes de Mayo del 2023.

TENIENTE CORONEL HUGO HORACIO ORTEGA VANEGAS  
OFICIAL SECCIÓN ATENCIÓN AL USUARIO DIPER

**EJÉRCITO NACIONAL**  
PATRIA HONOR LEALTAD





DAVID STIVENS GARCIA &lt;david.garcia@ajc.com.co&gt;

---

**CONTESTACION DEMANDA PROCESO 2022-1471**

1 mensaje

**DAVID STIVENS GARCIA** <david.garcia@ajc.com.co>

25 de abril de 2023, 10:00

Para: cmpl59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Señores****JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ****REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR.****DEMANDANTE:** BANCO DE OCCIDENTE SA**DEMANDADO:** MARLON DAVID BOLAÑO CORDERO**RADICADO: 2022-1471****REF: Contestación de demanda**

Por medio del presente, y con el debido respeto, me permito aportar contestación de demanda.

*Cordialmente,***DAVID GARCÍA****ABOGADO PARTE DEMANDANTE****CONTESTACION DEMANDA CON ANEXOS.pdf**

1999K